

- y pago de estas reclamaciones, con lo cual queda suprimido el fuero especial de que antes habian gozado los extranjeros, 771.—En la indemnización que se conceda al extranjero, no se comprenden el daño emergente ni el lucro cesante, de los cuales el Gobierno no se hace responsable, 772.—El Gobierno no es responsable por las exacciones y perjuicios que los rebeldes ocasionen en las guerras civiles a los extranjeros, 772.—De acuerdo con la Ley 27 de 1903 se ordena la emisión de vales para el pago de estas reclamaciones, con el 6 por 100 de interés anual y admisibles en el 8 por 100 del producto de las Aduanas del Atlántico y Cúcuta; estas reclamaciones se resuelven administrativamente y deben hacerse en el término de un año, que termina el 28 de octubre de 1904; decretos de diciembre de 1903 y de enero de 1904, reglamentarios de la citada Ley; hasta julio de 1904 se había emitido en vales de extranjeros, aproximadamente, un millón de pesos en oro, y se habían reconocido créditos por ciento ochenta y nueve mil pesos, 883.
- Reformas**—Relación de las que el Secretario de Relaciones Exteriores de 1883 solicita del Congreso, 255.—Indicación de las que el Ministro de Relaciones Exteriores propone al Congreso de 1888, 483.—Relación de las que son necesarias, indicadas en el Informe de 1890, 579.—Enumeración de las que en los informes de 1892 y 1894 se indican como necesarias en el Departamento de Relaciones Exteriores, 628 y 679.
- Responsabilidad**—Condiciones que deben cumplirse para que un Gobierno sea responsable por actos de sus Agentes, 506.
- República Mayor de Centro América.** Las Repúblicas de Honduras, Nicaragua y el Salvador, mediante el Tratado de Amapala, de junio de 1895, convinieron en formar entidad política para el ejercicio de la soberanía exterior, con el nombre de *República Mayor de Centro América*, representada por una Dieta compuesta de tres miembros, 778.—Derechos de Colombia sobre la Mosquitia. Con motivo de la extradición de Norberto Argüello, reo de un delito cometido en territorio de la Mosquitia, otorgada por Colombia a solicitud de Nicaragua, el Gobierno eleva ante la Dieta de la República Mayor de Centro América, en 1887, nueva protesta de sus derechos sobre este territorio, 779.
- Reyes (Rafael)**—En abril de 1896 es nombrado Ministro de primera clase en Francia, 682. En septiembre de 1897 se separa por renuncia. Queda encargado de la Legación el Secretario, señor Gonzalo Mallarino, 736.—En noviembre de 1903, es nombrado Enviado Extraordinario ante el Gobierno de Washington, 867.
- Restrepo (Vicente)**—Su Memoria como Ministro de Relaciones Exteriores al Congreso de 1888, 335.
- Roldán (Antonio)**—Su Memoria como Ministro de Relaciones Exteriores al Congreso de 1890, 486 a 579.
- Rico (Luis Carlos)**—Su Memoria como Secretario de Relaciones Exteriores al Congreso de 1880, 27.—Es nombrado Ministro de primera clase en Alemania, 311.—En mayo de 1898 presenta sus credenciales como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia en Venezuela, 736. Su memoria como Ministro de Relaciones Exteriores al Congreso de 1903, 795.—En mayo de 1904 es nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno alemán, 868.—Se le acredita también en misión especial en la Gran Bretaña, 869.
- Román (Enrique L.)**—Su misión como Encargado de Negocios y luego como Ministro residente en Venezuela, 337.
- Rivas (Manuel M.)**—El 11 de agosto de 1879 es recibido como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú, 61.
- Rengifo M. (Julio)**—Secretario de la Legación de Colombia en Washington, Encargado de Negocios, 682.
- San Salvador**—El Gobierno de Colombia solicita del de este país el retiro del Cónsul de ella en Bogotá, por haberse mezclado en la política militante; se accede a la solicitud, 663.
- Suecia y Noruega**—El doctor Juan N. Bolstad es recibido, en agosto de 1894, como Ministro Plenipotenciario de

esta nación—Se ausenta en uso de licencia en diciembre del mismo año, 581—Como Agente Consular interino del Gobierno de estos países en Panamá, es designado el señor Manuel J. Díez, 308.

Santa Sede—Las Cámaras Legislativas autorizan al Poder Ejecutivo para promover un acuerdo con la Santa Sede; el General Sergio Camargo, encargado de realizarlo, reanuda y adelanta las negociaciones, 156 y 237—El señor Eugenio Bacna es nombrado Agente Confidencial permanente cerca de la Santa Sede, 201—Monseñor Juan Bautista Agnozzi es acreditado ante el Gobierno de Colombia con el carácter de Enviado Extraordinario y Delegado Apostólico en misión confidencial—Por motivos económicos el Poder Ejecutivo suprime la Agencia Confidencial establecida ante el Vaticano, 273—Colombia es representada ante la Corte Pontificia por el señor doctor Joaquín F. Vélez, como Agente Confidencial; se le inviste del carácter de Ministro Residente y luego se le eleva al rango de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, 296 y 337—Monseñor Agnozzi es reemplazado en agosto de 1887 por Monseñor Luis Matera, 340—El Consejo Nacional Legislativo de 1886 vota un crédito para auxiliar las misiones católicas del Caquetá; el Gobierno, a propuesta de Monseñor Agnozzi, Delegado Apostólico, solicita del Congreso que se auxilien también las misiones de Casanare, San Martín, La Goajira, el Chocó y el Darién, debiendo reglamentarse el asunto por la acción combinada de las potestades civil y eclesiástica, 464. El Gobierno se propone obtener, de acuerdo con la autoridad eclesiástica, Hermanos Salesianos para regentar las Escuelas de Artes y Oficios, 465—Razones en contra de la separación de las potestades civil y eclesiástica, que aconsejan reanudar las interrumpidas relaciones entre la República y la Santa Sede; instrucciones comunicadas al General don Joaquín F. Vélez, Ministro Plenipotenciario de Colombia ante el Vaticano, para celebrar el Concordato; se firma éste en Roma en diciembre de 1887, y es aprobado por la Ley

35 de 1888, 465—Se distribuye la suma de \$ 100,000 anuales que, conforme al artículo 25 del Concordato, debe el Gobierno entregar a la Iglesia, 550—Entre el Gobierno y el Delegado Apostólico se ajusta un arreglo en que se fijan las condiciones mediante las cuales pueden celebrarse mercados en días festivos, 551—Por fallecimiento del Ilustrísimo señor don José Telésforo Paúl, y a propuesta del Gobierno colombiano, la Santa Sede designa como Arzobispo de Bogotá al Ilustrísimo señor Ignacio Velasco, 551—De acuerdo con el Concordato, el Gobierno solicita de los respectivos ordinarios diocesanos la celebración de arreglos que zanjen las dificultades relativas a la administración de los cementerios católicos, 552. Por causa de enfermedad se ausenta el señor Matera, en mayo de 1889, y en febrero de 1891 lo sustituye Monseñor Antonio Sabatucci, 488 y 588. En uso de la facultad concedida en el artículo 15 del Concordato, el Gobierno recomienda al señor doctor Bernardo Herrera Restrepo para ocupar la Sede Metropolitana de Bogotá, vacante por muerte del Ilustrísimo señor Ignacio Velasco; por recomendación también oficial son provistas las Diócesis de Antioquia, Medellín, Pasto y Santa Marta, a favor de los Ilustrísimos señores Juan N. Rueda, Joaquín Pardo Vergara, Manuel J. de Cayzedo y Rafael Celedón, 616—El Gobierno apoya ante la Santa Sede los modificaciones propuestas por el Ilustrísimo señor Obispo de Medellín en los límites de dicho Obispado en la Arquidiócesis y con la Diócesis de Antioquia, 616—El Ministro de la República ante el Vaticano comunica que está ya terminado el arreglo sobre adiciones al Concordato respecto del fuero eclesiástico, registro civil, mercados en días festivos y cementerios—Razones que justifican cada una de estas adiciones, 616—En julio de 1893 se canjean en Roma las ratificaciones de la Convención adicional al concordato, relativa al fuero eclesiástico, cementerios y registro civil; se desvanece el cargo hecho a algunos sacerdotes de haber manifestado opi-

niones hostiles al arreglo del fuero eclesiástico. Ventajas de la Convención sobre este punto, 665—La Santa Sede faculta a los señores Obispos para un arreglo con el Gobierno civil sobre mercados o ferias; bases de dicho arreglo, 665—Erección del Vicariato Apostólico de Casanare; gestiones relativas a la erección de Obispos en el Tolima y Santander, 666—El 25 de junio de 1895 Monseñor Enrique Sibilía entra a reemplazar, como Encargado de Negocios, a Monseñor Antonio Sabatucci, quien renuncia el cargo, 681—Durante la licencia de don Joaquín F. Vélez, funciona como Encargado de Negocios, *ad interim*, el Secretario, don Augusto Borda, nombrado en agosto de 1894, 683—En mayo de 1898 presenta sus credenciales, como Delegado Apostólico y Enviado Extraordinario de Su Santidad León XIII, Monseñor Antonio Vico, Arzobispo de Filippi, en reemplazo de Monseñor Enrique Sibilía, 734—En marzo de 1895 se crea la Diócesis Episcopal del Socorro, y para ocuparla se designa al doctor Evaristo Blanco, recomendado por el Gobierno, 781—En 1896 fallece el Obispo de Cartagena, Monseñor Biffi, y por indicación del Gobierno, el Padre Santo designa como sucesor suyo al doctor Pedro A. Brioschi, 781—Se celebra con el Vaticano un Convenio para fundar misiones en los territorios desiertos situados en los confines de la República, 800—En los años de 1902 y 1903 se decreta la erección de las Diócesis de Ibagué y Manizales; se crean las Arquidiócesis de Cartagena, Medellín y Popayán, y se concede el título de Primado al Metropolitano de Bogotá, 800—La Legación de Colombia cerca del Soberano Pontífice se suspende durante la guerra de 1899 a 1903; se restablece en diciembre de este año, enviando al doctor Ignacio Gutiérrez Ponce en misión especial para felicitar a Su Santidad Pío X por su advenimiento al Trono Pontificio; después queda como Encargado de Negocios *ad interim* el señor don Nicolás J. Casas, 882—De acuerdo con el Convenio de 1902, sobre evangelización de tribus salvajes, la Santa Sede erige las Prefecturas

Apostólicas de la Intendencia Oriental y de los Llanos de San Martín, y nombra Prefecto de ambas al Reverendo Padre Eugenio Morón, 882—Monseñor Antonio Vico es reemplazado en la Legación Apostólica por Monseñor Alejandro Solari, 882.

Servicio Diplomático y Consular—Se suprimen algunas Legaciones y Consulados y se dispone que durante el período fiscal de 1883 no se abonen sueldos fijos a ciertos Cónsules, 251. La Ley 12 de 1883 reorganiza estos dos servicios, y en el último introduce variaciones fundamentales, siendo la principal de ellas convertir ciertos Consulados en Administraciones de Hacienda; se encarecen las ventajas de esta Ley; se insinúa la conveniencia de adoptar algunas modificaciones sustantivas, a saber: suprimir o limitar los nombramientos diplomáticos y consulados *ad honorem*: disponer que los Cónsules no reciban sueldo sino un mes después de haber cesado en el ejercicio de sus funciones; reformar los honorarios de los Cónsules por servicios referentes al estado civil de las personas, conforme a la tarifa que se indica, 304—Circular sobre la solución de las consultas elevadas al Ministerio acerca de la inteligencia de la Ley 50 de 1888, 576—Producto de los diferentes Consulados de la República en los años de 1888 y 1889, 577—Por circular de enero de 1890 se exige a los Cónsules el envío de dos revistas anuales, 577—Producto de los Consulados de la República, de 1888 a 1891, 625—Producto de los consulados de la República, de 1892 y 1893, 676. Se asimilan a Administraciones de Hacienda los Consulados en Londres, Burdeos y Maracaibo, desde junio de 1896; se elevó el sueldo de los Cónsules de Ciudad Bolívar, Guayaquil, Maracaibo, Tulcán y San Antonio del Táchira, 730—Producto de los Consulados, de 1894 a 1896, 731—Oficinas a las cuales ingresan los productos de los Consulados, 731—Con motivo de las difíciles circunstancias fiscales de 1900 a 1903, provenientes de la guerra, casi todos los empleados de este servicio se declaran *ad honorem*, 799.

Producto de los Consulados en los años de 1898 a 1903, 885.

Sueldos de las Legaciones y Consulados—Consideraciones sobre este particular, 98.

Secretaría de Relaciones Exteriores—Se crea separadamente de la de Gobierno e Instrucción Pública, por la Ley 10 de 1880, 83.

Supremacía moral del Pontificado—El Papa árbitro internacional. Estudio sobre este tema. El 19 de enero de 1888 se celebra el jubileo de la ordenación sacerdotal del egregio Pontífice León XIII; con este motivo todos los pueblos y soberanos del orbe cristiano, y los mismos cismáticos y protestantes, le tributan elocuentes homenajes; quince años más tarde, y después de 26 de pontificado, fallece León XIII y lo reemplaza el Cardenal Sarto, Patriarca de Venecia, con el título de Pío X, 889.—Consideraciones sobre la cuestión social y el problema obrero; se citan las Encíclicas de Su Santidad León XIII de 15 de marzo y 29 de junio de 1891, relativas, la primera al origen del poder, y la segunda a la condición de los obreros; cítase también la Encíclica *Acerbo Nimis* de Su Santidad Pío X, sobre la difusión universal del Catecismo, 890.—Fecunda labor del Pontificado en el progreso del Derecho Internacional. En 1179, en el tercer Concilio de Letrán, el gran Papa Alejandro III proclama el respeto debido a las personas y a los bienes de los habitantes pacíficos de territorios ocupados por los beligerantes; en el siglo XIII Inocencio III proscribió el uso de las armas excesivamente mortíferas y los medios considerados como pérfidos en la lucha entre naciones; con el establecimiento de la *Tregua de Dios*, la Iglesia impone a los beligerantes, en la Edad Media, el respeto a las mujeres, niños, ancianos y labradores y artesanos indefensos; inicia la *Tregua de Dios* para establecer la paz entre los señores feudales en ciertas épocas del año; en el siglo XII la Iglesia prohíbe la esclavitud de los prisioneros cristianos y provee al rescate de los cautivos que caen en poder de los turcos; Honorio III y Gregorio IX crean la Orden de Nuestra Señora de la Merced, cu-

yos religiosos debían constituirse esclavos en lugar de los prisioneros cristianos; Pío II, León X y Pablo III reprueban la trata de los negros y de los indios, 892.—Bonifacio VIII, León X y Alejandro VI como árbitro, entre Felipe el Hermoso y Ricardo Corazón de León; entre el emperador Maximiliano y el Dux de Venecia y entre España y Portugal, acerca de sus descubrimientos en América, 893.—En el Concilio Vaticano se trata del desarme de los Estados y de la institución de un Tribunal permanente; en 1869 algunos miembros de la Iglesia anglicana se dirigen al Papa protestando contra la declaración de Sir Robert Peel de que los cristianos no están ligados por el Derecho de Gentes en sus relaciones con los no cristianos ni con los pueblos salvajes; el jurisconsulto protestante Heffter había proclamado ya la conveniencia de investir al Sumo Pontífice del carácter de árbitro entre las naciones. En 1885 León XIII decide la cuestión de las islas Carolinas, suscitada entre Alemania y España; el Profesor de Derecho Público en Madrid, don Rafael Conde y Luque, ensalza la idea del arbitraje mundial confiado al Soberano Pontífice; el Papa es elegido árbitro en el litigio sobre fronteras entre Haití y Santomingo, y entre España y los Estados Unidos, a propósito de Cuba; después de la batalla de Adoua, en la guerra de Italia y Abisinia, el Papa solicita de Menelick la libertad de millares de prisioneros italianos; conceptos de Waldeck-Rousseau sobre los privilegios de soberanía y sobre la influencia y el poder moral del Pontificado. El Zar de Rusia solicita de León XIII que apoye la obra de afianzamiento de la paz, que debía ser el objeto de la primera Conferencia de La Haya; respuesta del Cardenal Secretario; por la oposición del Gobierno italiano, la Santa Sede no tiene representación en esta Conferencia, 894. Movimiento de regresión de los más eminentes cultivadores de la ciencia a los sanos principios religiosos y a la unidad católica; esfuerzos del Pontificado para realizar la unidad de la Iglesia, y satisfactorio resultado de ellos; deseos de los Pontífices romanos de

- efectuar la unión de la Iglesia griega con la latina; con motivo de las fiestas celebradas en febrero de 1908, en la Basílica de San Pedro, para conmemorar el centenario de San Juan Crisóstomo, el Papa Pío X toma parte en la misa celebrada en griego por el Patriarca de Antioquia, 898.
- Santamaría (Ricard)**—Desempeña el cargo de Ministro Residente *ad honorem*, ante el Gobierno de Bélgica, 335.
- Santodomingo Vila (Ramón)**—Es nombrado Ministro Residente en Washington, 101.—Se le nombra Ministro de segunda clase en Francia, 245.—En octubre de 1895 es nombrado Ministro de primera clase en el Ecuador, 682.
- Sadler (R. H. H.)**—Se encarga de los negocios de la Legación de la Gran Bretaña, en enero de 1891, en reemplazo del señor T. H. Weeler, 582.—En agosto de 1892 es reemplazado por el señor G. Jenner, 630.
- Sabatucci (Antonio)**—En febrero de 1891 se le recibe como Enviado Extraordinario y Delegado Apostólico, 581.—En junio de 1891 renuncia el cargo, 681.
- Sáenz Bavejería (Carlos)**—En junio de 1885 es nombrado como Encargado de Negocios en Chile, 336.—En marzo de 1893 muere en Santiago de Chile, 636.
- Santamaría (Eustasio)**—Su memoria como Secretario de Relaciones Exteriores, de 1.º de febrero de 1881, 83.
- Seckenloff (Barón Von)**—Es recibido en reemplazo del señor Lührsen, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán, 868.
- Seere (David)**—Es recibido como Encargado de Negocios de Su Majestad el Rey de Italia, 262.—En diciembre de 1885 se separa de la Legación, 340.
- Sibilia (Enrique)**—El 25 de junio de 1895 entró a reemplazar como Encargado de Negocios a Monseñor Antonio Sabatucci, Delegado Apostólico y Enviado Extraordinario de Su Santidad León XIII, 681.—En mayo de 1898 fue reemplazado por Monseñor Antonio Vico, Arzobispo de Filippi, 734.
- Silva Gandoiphi (Marco Antonio)**—En agosto de 1895 es recibido como Ministro Plenipotenciario, 681. En febrero de 1898 presenta sus letras de retiro, 735.
- Solar (Amador E. del)**—La República del Perú acredita ante el Gobierno colombiano, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, al señor del Solar, y por ausencia de éste la Legación es desempeñada por el señor José Santos Chocano, como Encargado de Negocios, 882.
- Seonggs (William)**—Es nombrado Ministro Residente de los Estados Unidos en reemplazo del señor George Manney, 209.
- Samper (José María)**—Se le nombra Ministro de Colombia en Chile y la Argentina, 276.
- Solari (Alejandro)**—Entra a reemplazar en la Legación Apostólica a Monseñor Antonio Vico, 882.
- Sofía (José Antonio)**—Es nombrado Jefe de la Legación de primera clase, establecida por Chile en Bogotá, 234. A su fallecimiento, ocurrido en marzo de 1886, se encarga accidentalmente de la Legación el Secretario don Manuel J. Vega, 339.
- St. John (Federico)**—Servía el cargo de Ministro Residente de la Gran Bretaña hasta julio de 1895, 340.
- St. John (Alfred)**—Desempeña el puesto de Encargado de Negocios de la Gran Bretaña, 340.
- Suárez (Marco Fidel)**—Su Memoria al Congreso 1892, como Subsecretario de Relaciones Exteriores, 581.—Su Memoria al Congreso de 1894, como Ministro de Relaciones Exteriores, 629.
- Tanco Armero (Nicolás)**—Es nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Perú y Bolivia, 335 y 487.—Por causa de fallecimiento es reemplazado por el señor Luis Tanco, 582.
- Tanco (Luis)**—Por fallecimiento del señor don Nicolás Tanco Armero es nombrado, en noviembre de 1890, Encargado de Negocios de Colombia en el Perú, 582.—En diciembre de 1894 se le envían credenciales de Ministro Residente cerca del Gobierno del Perú, 683.
- Trajulo (Julían)**—Su Mensaje al Congreso de 1879. Su Mensaje al Congreso de 1880, 21.
- Unión Universal de Correos**—Se dan